

Suplemento de Notificaciones
ADMINISTRACIÓN LOCAL
NAVARRA
AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN

Anuncio de notificación de 28 de agosto de 2018 en procedimiento de Ejecución Subsidiaria de Orden de Ejecución.

ID: N1800590494

Desconociéndose el titular del inmueble sito en C/ Romeral, 34 de Castejón, por el presente anuncio se pone en conocimiento del mismo, por los medios establecidos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución nº 478/2018 dictada por Alcaldía en fecha 28 de agosto de 2018, que se transcribe a continuación:

"Visto que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2018, sobre necesidad de realizar las actuaciones necesarias para mantener la edificación en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público, sita en la C/ Romeral, 34, de Castejón, sita en la C/ Romeral, 34, de Castejón, se ordenó la ejecución de las actuaciones necesarias de limpieza del inmueble, conforme al artículo 198 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo -TRLFOTU-, estableciendo un plazo de dos días para ejecutarlas, con la advertencia de que, en caso de incumplimiento, el órgano administrativo competente procedería a su ejecución subsidiaria, a cargo del interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 198.3 del mismo Texto Refundido.

Las actuaciones a ejecutar en el referido plazo eran concretamente las siguientes:

- Desbrozado de interior de parcela.
- Poda de arbustos en general.
- Limpieza de linderos y fachada de vivienda.
- Retirada de residuos orgánicos.
- Aplicación herbicida.
- Limpieza, desinfección y desratización.

Visto el informe emitido por el arquitecto municipal de fecha 8 de agosto de 2018, en el que se pone en conocimiento de esta Alcaldía el incumplimiento de la orden referida, una vez transcurrido el plazo concedido a tal efecto, se emitió Resolución por esta Alcaldía nº 465/2018 de incoación de expediente de ejecución subsidiaria de fecha 8 de agosto de 2018, apercibiendo al/a la interesado/a y concediéndole nuevo plazo ejecución de lo ordenado. Emitido por la Policía Local informe de fecha 27 de agosto de 2018, se constata el incumplimiento de lo ordenado por el/ la interesado/a tras dicho apercibimiento.

Considerando que, de acuerdo con el artículo 99 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, "Las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos...", y que el artículo 198.3 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de

julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo -TRLFOTU-, establece que "el incumplimiento de una orden de ejecución faculta al Ayuntamiento para proceder a su ejecución subsidiaria, o para imponer multas coercitivas, hasta doce sucesivas por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 6.000 euros, hasta el límite del deber legal de conservación. En todo caso, transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la Administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente las obras ordenadas, con cargo al obligado".

De acuerdo con los antecedentes y consideraciones expuestas, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 198 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo -TRLFOTU-, y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Disponer la ejecución subsidiaria de las actuaciones necesarias de limpieza del inmueble sito en la C/ El Romeral, 34 de Castejón, a través de ejecución subsidiaria, una vez ha sido efectuado apercibimiento previo de dicha ejecución al/a interesado/a y desatendido el mismo.

Las actuaciones a ejecutar consisten en:

- Desbrozado de interior de parcela.
- Poda de arbustos en general.
- Limpieza de linderos y fachada de vivienda.
- Retirada de residuos orgánicos.
- Aplicación herbicida.
- Limpieza, desinfección y desratización.

Las actuaciones serán ejecutadas por esta Administración local con el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad si resultara preciso, mediante la adjudicación de un contrato menor cuantía, previa solicitud y obtención de la oportuna autorización judicial al ser necesario entrar en el domicilio del/de la afectado/a, conforme establece el artículo 100.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y previendo que se ejecute en septiembre después de la publicación de la presente Resolución en el BOE y de la obtención de la autorización judicial de entrada al domicilio.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación, con carácter provisional, de la cantidad de 2.519 euros más IVA, que se corresponden a la suma de la cantidad de 2.269,00 euros más IVA, en concepto de gastos a costa del/de la obligado/a, por la ejecución subsidiaria de lo ordenado, conforme a la valoración técnica que obra en el expediente, más la cantidad de 250 euros más IVA, por los gastos judiciales de solicitud de entrada al domicilio, y a reserva de la liquidación definitiva que se practique. Dicha cantidad se deberá abonar por el/a interesado/a en el lugar y en los plazos que se le indicarán en la notificación de esta resolución. En caso de incumplimiento del pago, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los propietarios (herederos legítimos o herencia yacente de Dña. M^a Ángeles Lain Grasa o actuales propietarios desconocidos) mediante publicación de anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el BON y en el BOE, así como a todos los interesados en el expediente", dando traslado de la misma a los Servicios técnicos municipales".

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución (arts. 123 y 124 LPACAP).

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución (art. 333 y ss LFAL).

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente Resolución (arts. 30, 114.1.c) y 112.3 LPACAP y 8, 10 y 46 LJCA).

Para efectuar el pago en período voluntario de la cuantía liquidada a la que se refiere la Resolución de Alcaldía que se notifica, el interesado/a podrá realizar un ingreso en las cuentas de titularidad del Ayuntamiento en cualquiera de las oficinas bancarias de la localidad.

El pago se podrá realizar en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Si vencido el plazo indicado, no se hubiera satisfecho la deuda se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en los artículos 87 y ss del Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Castejón, 28 de agosto de 2018.- El Alcalde, David Álvarez Yanguas